



MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 - Tel.: 03584 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.)-www.santaeufemia.com.ar-E-mail: municipalidad@staeufemia.com.ar

ORDENANZA Nº 917/2025

VISTO

Que se plantea la necesidad de realizar un uso racional del agua potable, recurso que debe ser resguardado para protección del ambiente y el desarrollo social y económico.
Que es menester proteger la higiene urbana evitando que ese recurso y, en especial, las aguas servidas, sean arrojadas a la vía pública.

Y CONSIDERANDO

Que se ha producido en nuestra localidad un crecimiento abrupto de piletas domiciliarias que requieren de un ordenamiento para el vaciado y expulsión de agua a la vía pública, debiendo establecer normas para regular dicha actividad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 917/2.025

ARTICULO 1º: PERMÍTESE el vaciado de las *pietas solamente* a la red pluvial de la localidad, zanja o cordón cuneta, únicamente los días LUNES y MIÉRCOLES desde la hora 20:00hs hasta la hora 00:00hs. En ningún caso podrá hacerse el vaciado a lotes de otros propietarios. De no contar con red pluvial al frente del inmueble, deberá procederse al vaciado por medio mecánico (cisterna).

ARTICULO 2º: PROHÍBESE arrojar por cunetas, desagües o cualquier otro conducto, aguas servidas a la vía pública, así como la salida de aguas provenientes del lavado de locales comerciales, patios internos o veredas.

ARTÍCULO 3º: Los infractores de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo al valor de la Unidad de Multa regulado por la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de la infracción, según el siguiente esquema:

1. Multa de 1 (una) Unidad de Multa (1 U.M.) a 5 (cinco) Unidades de Multa (5 U.M.).



MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 - Tel.: (03684) 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.)-www.santaeufemia.com.ar-E-mail: municipalidad@santaeufemia.com.ar

2. En caso de primera reincidencia, una multa de 5 (cinco) Unidades de Multa (5U.M.) a 10 (Diez) Unidades de Multa (10U.M.).
3. En caso de nuevas reincidencias, una multa de 10 (Diez) Unidades de Multa (10 U.M.) en adelante.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SANTA EUFEMIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTICINCO.-

María de los A. Millio
Vice Pte 2ºHCD

Carlos L. Boero
Vice Pte 1ºHCD

Ezequiel M. Lopez
Presidente HCD

Nestor Garnero
Concejal JPC

Jorge A. Canedo
Concejal HPC

Silvina Dégima
Concejal HPC

Walter Domínguez
Concejal HPC

Decreto promulgatorio N° ____/2025.